ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDDE-SAMC-007-2026

OBJETO: CONTRATAR UN SEGURO PARAMÉTRICO CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, DESTINADO A LA PROTECCIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS Y/O EMPRENDIMIENTOS RURALES DE BOGOTÁ D.C., EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS ADVERSOS DERIVADOS DE LA OCURRENCIA DE EVENTOS CLIMÁTICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

A continuación, La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en adelante SDDE, procede a ofrecer respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto Pliego de Condiciones No. SDDE-SAMC-007-2026, de la siguiente manera:

I. Observante: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Fecha: 19 de octubre de 2026

OBSERVACIONES GENERALES

Observación No. 1

Solicitamos amablemente a la Entidad confirmar que, para efectos de la acreditación de la experiencia exigida en ramos afines, será válida la experiencia acreditada mediante pólizas del ramo Todo Riesgo Daños Materiales, toda vez que corresponde a un ramo de seguros relacionado con el objeto contractual.

Respuesta

La SDDE **acepta la observación** teniendo en cuenta que el Proyecto Pliego de Condiciones establece que la experiencia general será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, considerando, entre otros requisitos, la clasificación UNSPSC 841315, la acreditación de máximo cinco (5) contratos ejecutados y que la sumatoria de sus valores sea igual o superior a $300.000.000, equivalentes a 171 SMMLV para 2026.

Asimismo, el Proyecto Pliego de Condiciones señala que las certificaciones de los contratos relacionados en el Formato No. 8 – Experiencia General tienen como finalidad verificar la idoneidad del proponente respecto del objeto contractual y, específicamente, constatar que la experiencia acreditada corresponda a pólizas afines al mismo.

En este sentido, considerando que el objeto de la contratación corresponde a un seguro paramétrico por exceso o déficit de lluvia, se considera procedente evaluar la afinidad de la experiencia atendiendo a las características, coberturas y condiciones de los seguros acreditados, y no exclusivamente a la denominación específica del ramo o del seguro. Lo anterior, en concordancia con la finalidad establecida en el Proyecto Pliego de Condiciones, que consiste en verificar la correspondencia de la experiencia con el objeto contractual.

En consecuencia, se permitirá acreditar la experiencia general mediante contratos de seguros en los ramos agrícola y todo riesgo daños materiales, siempre que se cumplan los requisitos de clasificación, cuantía y acreditación

establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, y que la documentación aportada permita verificar que las pólizas amparan riesgos y contemplan coberturas y condiciones afines al objeto de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

Esta precisión busca garantizar una evaluación objetiva de la experiencia, favorecer la pluralidad de oferentes y verificar la idoneidad de los proponentes, sin modificar los requisitos habilitantes ni las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

En ese sentido, **se modifica** el título EXPERIENCIA GENERAL contenido en el numeral 3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, el cual se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera:

✓ **Experiencia General:**

La SDDE realizará la verificación de la experiencia directamente del RUP, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, verificando la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Máximo cinco (5) contratos ejecutados
- Clasificación UNSPSC 841315 (Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones)
- La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto expresado PESOS, es decir $300.000.000 o 171 SMMLV al 2026.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **Formato No. 8** Experiencia General los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

Teniendo en cuenta que el RUP registra la clasificación UNSPSC únicamente hasta el tercer 3 nivel, el oferente deberá **aportar las certificaciones de los contratos relacionados en el Formato No. 8** Experiencia General. Lo anterior tiene como propósito verificar la idoneidad del proponente respecto al objeto del proceso; específicamente, constatar que la experiencia acreditada corresponda a pólizas afines al objeto contractual.

NOTA 1: En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

NOTA 2: Se aceptan como equivalentes a las certificaciones los contratos u órdenes de compra, la copia del acta de liquidación, la póliza y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que se pueda verificar la información solicitada para la acreditación de la experiencia.

NOTA 3: Se consideran pólizas afines al objeto contractual las pólizas correspondientes a los ramos agrícola y Todo Riesgo Daños Materiales, siempre que, de acuerdo con sus características, coberturas y condiciones, permitan verificar su afinidad con el objeto de la presente contratación y con las condiciones establecidas en el Anexo No. 2 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

Observación No. 2

Solicitamos confirmar que las certificaciones de experiencia serán aceptadas cuando contengan, como mínimo, la siguiente información, teniendo en cuenta que es la información que normalmente certifican las entidades contratantes:

- Número de contrato o póliza.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Valor del contrato expresado en SMMLV.
- Fecha de terminación.
- Estado del contrato (ejecutado y cumplido).

- Objeto del contrato.
- Clasificación UNSPSC, cuando aplique.
- Ramo de la póliza.
- Valor asegurado.
- Vigencia.
- Valor de la prima (con o sin IVA, según la información certificada).

Lo anterior, considerando que las entidades contratantes generalmente no certifican información adicional distinta a la anteriormente relacionada.

Respuesta

La SDDE **manifiesta** que, de conformidad con el título EXPERIENCIA GENERAL contenida en el numeral 3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS del Proyecto Pliego de Condiciones, la acreditación de la experiencia general se realizará la verificación directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los requisitos previstos.

En este sentido, el proponente deberá relacionar en el Formato No. 8 – Experiencia General máximo cinco (5) contratos ejecutados, registrados en el RUP, que cumplan con la clasificación UNSPSC 841315 y cuya sumatoria sea igual o superior a $300.000.000, equivalentes a 171 SMMLV para 2026. Para tal efecto, deberá diligenciar la información solicitada en el formato, incluyendo el número consecutivo del contrato en el RUP, el nombre del contratista, el nombre del contratante, la clasificación UNSPSC, el valor del contrato en SMMLV, la participación del proponente y su porcentaje de participación, cuando corresponda, así como los ramos contratados, la vigencia de ejecución y el valor en SMMLV indicado en las certificaciones adjuntas.

Así mismo, teniendo en cuenta que el RUP registra la clasificación UNSPSC únicamente hasta el tercer nivel, el proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos relacionados en el Formato No. 8 – Experiencia General, o los documentos equivalentes expresamente admitidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, con el fin de que la Entidad pueda verificar la información consignada en el formato y constatar que la experiencia acreditada corresponde a pólizas afines al objeto contractual.

En consecuencia, las certificaciones y los documentos equivalentes deberán contener, como mínimo, la información necesaria para verificar los datos requeridos en el Formato No. 8 – Experiencia General.

En el caso del título EXPERIENCIA EN PAGOS MASIVOS contenido en el numeral 3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS del Proyecto Pliego de Condiciones, las certificaciones o documentos equivalentes deberán contener como mínimo: Nombre del contratante, Nombre del contratista, Número beneficiarios, Número de transacciones y/o valor de los pagos realizados, Ramos contratados y Vigencia de la póliza o contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad pueda requerir documentos adicionales cuando sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En todo caso, la documentación aportada deberá permitir constatar que la experiencia acreditada es afín al objeto de la contratación y cumple las condiciones establecidas en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Observación No. 3

Sobre la experiencia de pagos Masivos muy respetuosamente solicitamos a la entidad se permita acreditar este requisito únicamente con la presentación del anexo No. 9 (Experiencia en Pagos de Masivos) suscrito por el representante legal de la aseguradora.

Respuesta

La SDDE **no acepta la observación**, teniendo en cuenta que las certificaciones de experiencia constituyen un medio de verificación que permite a la Entidad validar la información diligenciada por los proponentes en el Formato No. 9 – Experiencia en Pagos Masivos, así como constatar el cumplimiento de las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

No obstante lo anterior, con la finalidad de promover la pluralidad de oferentes y facilitar la acreditación de la experiencia en Pagos de Masivos, la Entidad ampliará los medios admisibles para tal efecto, permitiendo que los proponentes aporten, además de los documentos señalados en la Nota 2 del requisito de Experiencia en Pagos Masivos, los finiquitos de pago, liquidaciones de siniestros o cualquier otro documento idóneo que permita a la SDDE validar la información diligenciada en el formato correspondiente y verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos en el proceso de selección.

En consecuencia, **se modifica** la NOTA 2 del título EXPERIENCIA EN PAGOS MASIVOS, contenida en el numeral 3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS. La modificación se verá reflejada en el Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera:

NOTA 2: Se aceptan como equivalentes a las certificaciones los contratos, actas de ejecución, finiquitos de pago, liquidaciones de siniestros y demás documentos equivalentes y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que se pueda verificar la información solicitada para la acreditación de la experiencia.

Observación No. 4

Amablemente solicitamos informar el correo de facturación electrónica de la entidad.

Respuesta

La SDDE **informa** que no cuenta con un correo electrónico específico destinado exclusivamente a la recepción de facturas electrónicas. No obstante, para efectos de facturación, el contratista podrá utilizar el correo institucional contactenos@desarrolloeconomico.gov.co. La presentación de la factura y de los soportes correspondientes deberá observar lo previsto en el numeral 2.11 del proyecto de pliego de condiciones y el procedimiento institucional aplicable al trámite de pago.

Observación No. 5

Amablemente solicitamos informar la fecha máxima para radicación de facturas electrónicas en la entidad.

Respuesta

La SDDE **informa** que las fechas para la radicación y trámite de las facturas electrónicas están sujetas al cronograma de pagos y a los procedimientos administrativos, presupuestales y financieros establecidos por la Entidad.

No obstante, con el propósito de facilitar la revisión por parte de la supervisión contractual y el adelantamiento oportuno de los trámites internos, se recomienda que las facturas electrónicas sean presentadas a partir del primer día hábil de cada mes, siempre que se hayan cumplido las condiciones contractuales exigidas para el pago, y preferiblemente a más tardar el día diez (10) del respectivo mes.

Se precisa que esta recomendación tiene un carácter exclusivamente orientador y no constituye una fecha límite obligatoria de radicación, ni genera compromisos adicionales de pago a cargo de la Entidad o modifica los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones.

En todo caso, el trámite y pago de las facturas estará sujeto al cumplimiento de los requisitos contractuales, a la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a los demás procedimientos y condiciones presupuestales, financieros y administrativos aplicables, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones y el contrato.

Observación No. 6

Amablemente solicitamos informar el correo de supervisor del contrato.

Respuesta

La SDDE **informa** que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.8 del proyecto de pliego de condiciones, la supervisión del contrato será ejercida por la Subdirección de Economía Rural, sin perjuicio de la designación o modificación que efectúe el ordenador del gasto. El nombre y correo electrónico de contacto del supervisor designado serán comunicados oportunamente al contratista adjudicatario, para garantizar la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Observación No. 7

Cordialmente solicitamos a la entidad informar si aplica descuento por estampillas, y en caso de ser afirmativo cual sería el porcentaje aplicable.

Respuesta

La SDDE **informa** al interesado que serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. (Proadulto mayor: 2%; Procultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%).

Igualmente se destaca que la retención por concepto de ESTAMPILLAS, se practica posterior a la expedición de las pólizas, toda vez que esta hace parte integral en el perfeccionamiento del contrato, las retenciones se realizan de manera individual sobre cada cobro que realicen los contratistas.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

II. Observante: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Fecha: 19 de octubre de 2026

GENERALIDADES

Observación No. 1

Amablemente solicitamos a la entidad confirmar si el presupuesto está establecido por póliza como lo indica el anexo denominado*, "Anexo 3 Estudio de Mercado",* o es posible hacer uso de manera global por grupo, Dado que el proceso se encuentra estructurado por grupos.

Respuesta

La SDDE **manifiesta** que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación es de carácter global, toda vez que corresponde a la contratación de una única póliza de seguro. En consecuencia, el presupuesto corresponde al valor total previsto para la contratación (póliza), es decir, la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000), tal como se indica en el numeral 2.8. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO del Proyecto Pliego de Condiciones y de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3 – Estudio de Mercado y los demás documentos del proceso.

Observación No. 2

Cordialmente solicitamos a la entidad se permita la clasificación en cualquiera de los dos códigos UNSPSC (8413**15** y/o 8413**16**) sin limitar el producto 84131500.

Respuesta

La SDDE **no acepta la observación** de permitir la acreditación a través de la clasificación en cualquiera de los dos códigos UNSPSC (841315 y/o 841316), toda vez que la clasificación UNSPSC 841316 corresponde a servicios relacionados con seguros de vida, salud y accidentes, mientras que el código UNSPSC 841315 corresponde a servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones siendo esta última la clasificación aplicable al objeto del presente proceso de contratación, pues en esta categoría se pueden enmarcar los seguros que amparan riesgos sobre bienes e intereses patrimoniales, incluidos los paramétricos y los relacionados con la actividad agrícola y todo riesgo daños materiales, según las características de la cobertura.

Finalmente se manifiesta que, aunque el Proyecto Pliego de Condiciones haga referencia al código (84131500) en la Nota 2 del numeral 2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, se expresa que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 la clasificación se realiza hasta el tercer nivel del clasificador, es decir hasta la clase conforme la información que contiene el RUP de cada uno de los potenciales proponentes.

Observación No. 3

Amablemente solicitamos a la entidad eliminar de las obligaciones del contratista *"Diseñar y ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, un plan de socialización y educación financiera dirigido a las comunidades rurales de Bogotá, para explicar de manera pedagógica y sencilla qué es el seguro paramétrico, cómo funciona, cuáles son los umbrales y cómo se realizarían los pagos*".

Respuesta

La SDDE **no acepta la observación**. La obligación de diseñar y ejecutar, en coordinación con la Entidad, un plan de socialización y educación financiera guarda relación directa con el objeto y la finalidad del contrato. Dadas las particularidades del seguro paramétrico, resulta necesario que los productores beneficiarios comprendan sus condiciones de cobertura, índices y umbrales de activación y mecanismos de pago, incluidos los supuestos en los cuales la ocurrencia de un daño individual no determina por sí sola la indemnización.

Esta actividad se encuentra prevista en las obligaciones del contratista del proyecto de pliego y desarrollada en la Fase 2 del Anexo No. 1 – Anexo Técnico. Su implementación se realizará de manera coordinada con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en los términos previstos en los documentos del proceso. Por lo anterior, se mantiene la obligación.

Observación No. 4

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar el presupuesto establecido, esto teniendo en cuenta que el pliego establece $300.000.000, sin embargo, el "Anexo No. 3 Estudio de Mercado (22sept)" presenta el cálculo de una prima neta + IVA por 365 días que presenta discrepancia con este valor del presupuesto.

Respuesta

La SDDE **manifiesta** que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000), tal como se indica en el numeral 2.8. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO del Proyecto Pliego de Condiciones. Así mismo se informa que el Anexo No. 3 – Estudio de Mercado (22sept) indica que este es el valor del presupuesto para una vigencia de 365 días y 300 beneficiarios como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO ASIGNADO POR RUBROS				
RUBRO	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**CONCEPTO DEL GASTO**	**PÓLIZAS DE SEGURO**	**VALOR**
O230117170220240265	Fortalecimiento de los sistemas productivos acorde a la vocación y potencial económico del territorio mediante la reconversión, innovación y diversificación productiva de la Ruralidad de Bogotá D.C.	O232020200885954 Servicios de preparación de documentos y otros servicios especializados	Paramétrico	$ 300,000,000
				$ 300,000,000
No. DE BENEFICIARIOS	TRESCIENTOS (300) Productoresy productoras de las zonas rurales de la ciudad de Bogotá ubicados en las localidades de Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Santa fe, Chapinero y Sub			
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS			

Así mismo, es importante expresar que la información contenida en el Anexo No. 3 – Estudio de Mercado (22sept), específicamente en las filas 14 a 19, corresponde a información de referencia sobre procesos de contratación de similares características adelantados por otras entidades, utilizada como insumo para el análisis del mercado. En consecuencia, los valores allí registrados tienen carácter referencial y no modifican el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Observación No. 5

Solicitamos a la entidad que se permita acreditar el Criterio diferencial de emprendimiento y empresa de mujeres con el formato de revisoría fiscal de cada asegurado. Siempre y cuando cumpla con lo solicitado en las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Respuesta

La SDDE **informa** que para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente es libre de utilizar el modelo que desee para presentar su certificación siempre y cuando sea expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, se encuentre debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal del proponente y contenga la totalidad de la información exigida y se adjunten todos los soportes que resulten aplicables para su verificación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el subtítulo CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del numeral 3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS del Pliego de Condiciones.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el escrito hace alusión al Decreto 287 de 2026, igualmente se informa que para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el proponente podrá presentar el formato modelo propuesto por la Entidad dentro de los documentos del proceso de selección, utilizarlo de guía o utilizar su propio formato, siempre y cuando este expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, indique el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. relacione el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad indicadas.

Así mismo, es importante precisar que deberá adjuntar con la oferta todos los soportes que resulten aplicables para la verificación de conformidad con los dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, es decir, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social y el certificado que para el efecto expide el Ministerio del Trabajo el cual debe estar vigente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el subtítulo CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD del numeral 3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS del Pliego de Condiciones.

Observación No. 6

Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente: Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Articulo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986

De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago.

Respuesta

La SDDE **no acepta la solicitud**, en la medida que las obligaciones generales y especificas del contratista y las obligaciones de la entidad han sido elaboradas teniendo en consideración aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, de manera que, no se considera apropiado incluir una obligación adicional como la sugerida por el observante interesado, máxime cuando los documentos que solicita se incluyan como obligación, son ajenos al objeto contractual.

Los certificados de retenciones de IVA e ICA deberán ser entregados por la Entidad al(os) contratista(s) adjudicatario(s), previa solicitud formal, surtidos todos los tramites de pago del contrato y dentro de los términos del CPACA.

Adicionalmente, se reitera que el contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de facturación, recaudo, declaración y pago del impuesto sobre las ventas —IVA— que legalmente le correspondan, de conformidad con el artículo 437 del Estatuto Tributario y las demás disposiciones tributarias aplicables, atendiendo a su calidad tributaria y a la naturaleza de las operaciones contratadas. Cuando se cause este impuesto, su valor deberá estar incluido en la oferta económica y en el valor del contrato, sin que proceda su reconocimiento como un valor adicional por fuera del precio pactado, sin perjuicio de las retenciones que deba practicar la Entidad conforme a la ley.

Finalmente se manifiesta que los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico será suministrado al adjudicatario del presente proceso.

Observación No. 7

Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar si cuenta con cobro de estampillas, de ser así aclarar si las estampillas serán descontadas del valor del contrato a celebrar o estas deben ser pagadas por el proponente una vez adjudicado el proceso. Por lo anterior solicitamos incluir instructivo para el pago de las estampillas.

Respuesta

La SDDE **informa** al interesado que serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. (Proadulto mayor: 2%; Procultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%).

Igualmente se destaca que la retención por concepto de ESTAMPILLAS, se practica posterior a la expedición de las pólizas, toda vez que esta hace parte integral en el perfeccionamiento del contrato, las retenciones se realizan de manera individual sobre cada cobro que realicen los contratistas.

Observación No. 8

Con ocasión del terremoto ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026 en Colombia, agradecemos nos confirmen si los bienes asegurados presentaron algún tipo de afectación derivada de este evento. En caso afirmativo, agradecemos indicar si el siniestro ya fue reportado a la aseguradora actual y el valor estimado de las pérdidas o daños ocasionados.

Respuesta

La SDDE **informa** al interesado que con ocasión del terremoto ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026 en Colombia no se tiene conocimiento de que los bienes objeto de aseguramiento hayan sufrido algún daño. Adicionalmente se precisa que la cobertura de terremoto no es objeto de contratación dentro del seguro, ya que las coberturas que se requieren son exceso o déficit de lluvia.

Observación No. 9

Agradecemos aceptar el compromiso de declarar por escrito antes del inicio de la vigencia, i) que no se han presentado cambios materiales en la información de suscripción reportada en el proceso, y ii) no existencia de siniestros diferentes a los reportadas en el proceso. En caso de existir cambios en los numerales anteriores, el asegurador tendrá el derecho a revisar los términos y condiciones propuestos, de conformidad con el artículo 1058 del código de comercio.

Respuesta

La SDDE **informa** al interesado que con ocasión del terremoto ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026 en Colombia no se tiene conocimiento de que los bienes objeto de aseguramiento hayan sufrido algún daño. Adicionalmente se precisa que la cobertura de terremoto no es objeto de contratación dentro del seguro, ya que las coberturas que se requieren son exceso o déficit de lluvia.

Observación No. 10

Experiencia General: Amablemente solicitamos a la entidad permitir la acreditación de experiencia bajo el ramo de TRDM, Incendio u otros afines, dadas los amparos relacionados con el objeto de la póliza.

Respuesta

La SDDE **acepta la observación**, teniendo en cuenta que el Proyecto Pliego de Condiciones establece que la experiencia general será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, considerando, entre otros requisitos, la clasificación UNSPSC 841315, la acreditación de máximo cinco (5) contratos ejecutados y que la sumatoria de sus valores sea igual o superior a $300.000.000, equivalentes a 171 SMMLV para 2026.

Asimismo, el Proyecto Pliego de Condiciones señala que las certificaciones de los contratos relacionados en el Formato No. 8 – Experiencia General tienen como finalidad verificar la idoneidad del proponente respecto del objeto contractual y, específicamente, constatar que la experiencia acreditada corresponda a pólizas afines al mismo.

En este sentido, considerando que el objeto de la contratación corresponde a un seguro paramétrico por exceso o déficit de lluvia, se considera procedente evaluar la afinidad de la experiencia atendiendo a las características, coberturas y condiciones de los seguros acreditados, y no exclusivamente a la denominación específica del ramo o del seguro. Lo anterior, en concordancia con la finalidad establecida en el Proyecto Pliego de Condiciones, que consiste en verificar la correspondencia de la experiencia con el objeto contractual.

En consecuencia, se permitirá acreditar la experiencia general mediante contratos de seguros en los ramos agrícola y todo riesgo daños materiales, siempre que se cumplan los requisitos de clasificación, cuantía y acreditación establecidos, y que la documentación aportada permita verificar que las pólizas amparan riesgos y contemplan coberturas y condiciones afines al objeto de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

Esta precisión busca garantizar una evaluación objetiva de la experiencia, favorecer la pluralidad de oferentes y verificar la idoneidad de los proponentes, sin modificar los requisitos habilitantes ni las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

En ese sentido, **se incluye** la NOTA 3 en el título EXPERIENCIA GENERAL contenido en el numeral 3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS. La modificación se verá reflejada en el Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera:

✓ **Experiencia General:**

La SDDE realizará la verificación de la experiencia directamente del RUP, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, verificando la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Máximo cinco (5) contratos ejecutados
- Clasificación UNSPSC 841315 (Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones)
- La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto expresado PESOS, es decir $300.000.000 o 171 SMMLV al 2026.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **Formato No. 8** Experiencia General los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

Teniendo en cuenta que el RUP registra la clasificación UNSPSC únicamente hasta el tercer 3 nivel, el oferente deberá **aportar las certificaciones de los contratos relacionados en el Formato No. 8** Experiencia General. Lo anterior tiene como propósito verificar la idoneidad del proponente respecto al objeto del proceso; específicamente, constatar que la experiencia acreditada corresponda a pólizas afines al objeto contractual.

NOTA 1: En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

NOTA 2: Se aceptan como equivalentes a las certificaciones los contratos u órdenes de compra, la copia del acta de liquidación, la póliza y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que se pueda verificar la información solicitada para la acreditación de la experiencia.

NOTA 3: Se consideran pólizas afines al objeto contractual las pólizas correspondientes a los ramos agrícola y Todo Riesgo Daños Materiales, siempre que, de acuerdo con sus características, coberturas y condiciones, permitan verificar su afinidad con el objeto de la presente contratación y con las condiciones establecidas en el Anexo No. 2 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

Observación No. 11

Experiencia en Pagos Masivos: Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si es posible presentar certificaciones de pagos masivos por cualquier ramo o aplica uno en particular.

Respuesta

La SDDE **informa** que considerando que el objeto de la contratación corresponde a un seguro paramétrico por exceso o déficit de lluvia, la afinidad de la experiencia debe evaluarse atendiendo a las características y coberturas de los seguros acreditados, y no exclusivamente a la denominación que estos tengan, por lo que, la experiencia en pagos masivos se podrán acreditar mediante contratos de seguros en los ramos agrícola y todo riesgo daños materiales, siempre que los riesgos amparados contemplen coberturas y condiciones afines al objeto de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

Observación No. 12

Experiencia en Pagos Masivos: Amablemente solicitamos a la entidad se permita que el número de beneficiarios se alcance con el número de eventos en una vigencia determinada y no en una operación.

Respuesta

La SDDE **acepta la observación**. En consecuencia, se aclara que, para efectos de acreditar el requisito de Experiencia en Pagos Masivos, el número mínimo de beneficiarios podrá corresponder al total de beneficiarios de las indemnizaciones efectuadas con ocasión de las diferentes activaciones del seguro durante la vigencia de la póliza acreditada.

Lo anterior, teniendo en cuenta la estructura del seguro paramétrico objeto de contratación, en el cual la activación de la cobertura depende del cumplimiento de parámetros y condiciones previamente establecidos, asociados a la ocurrencia de los eventos cubiertos. Por tanto, durante una misma vigencia de la póliza pueden presentarse varias activaciones que den lugar al pago de indemnizaciones a diferentes beneficiarios.

En consecuencia, para acreditar la experiencia requerida, se permitirá sumar los beneficiarios de las indemnizaciones realizadas en las distintas activaciones del seguro dentro de una misma vigencia de la póliza, siempre que la documentación aportada permita verificar la información correspondiente y que el total sea igual o superior a ciento cincuenta (150) beneficiarios, de conformidad con las demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

En ese sentido, **se modifica** el título EXPERIENCIA EN PAGOS MASIVOS contenido en el numeral 3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS el cual se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera:

✓ **Experiencia en Pagos Masivos:**

El oferente deberá acreditar experiencia en la realización de por lo menos una operación de pagos masivos o simultáneos (dispersión de recursos o indemnizaciones) que haya involucrado a ciento cincuenta (150) o más beneficiarios atendidos durante la vigencia de una misma póliza o contrato.

Para efectos de acreditar este requisito, el número mínimo de beneficiarios podrá corresponder a la sumatoria de los beneficiarios que hayan recibido pagos o indemnizaciones con ocasión de una o varias operaciones o activaciones del seguro durante la vigencia de una misma póliza o contrato, sin que sea necesario que dicho número de beneficiarios se haya alcanzado en una única operación o activación.

Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá diligenciar el **Formato No. 9** Experiencia en Pago de Masivos y presentar **máximo tres (3) certificaciones** o documentos equivalentes en los cuales se pueda verificar como mínimo:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Número beneficiarios
- Número de transacciones y/o valor de los pagos realizados
- Ramos contratados
- Vigencia de la póliza o contrato.

La documentación que se presente debe expresar que la operación de pago, dispersión de recursos o indemnizaciones comprendió como mínimo a ciento cincuenta (150) beneficiarios atendidos durante la vigencia de una misma póliza o contrato.

NOTA 1: En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

NOTA 2: Se aceptan como equivalentes a las certificaciones los contratos, actas de ejecución, finiquitos de pago, liquidaciones de siniestros y demás documentos equivalentes y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que se pueda verificar la información solicitada para la acreditación de la experiencia.

Observación No. 13

Experiencia en Pagos Masivos: Amablemente solicitamos a la entidad disminuir la cantidad de beneficiarios de 300 a 100.

Respuesta

La SDDE **acepta parcialmente la observación**, teniendo en cuenta que es interés de la Entidad promover la pluralidad de oferentes y permitir la participación de proponentes que cuenten con experiencia en la gestión de pagos masivos, sin desconocer la capacidad operativa requerida para atender las necesidades de la Entidad, en consecuencia, ajustará el requisito de experiencia en pagos masivos, disminuyendo la cantidad mínima de beneficiarios de trescientos (300) a ciento cincuenta (150) beneficiarios.

En ese sentido, **se modifica** el título EXPERIENCIA EN PAGOS MASIVOS contenido en el numeral 3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS el cual se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera:

✓ **Experiencia en Pagos Masivos:**

El oferente deberá acreditar experiencia en la realización de por lo menos una operación de pagos masivos o simultáneos (dispersión de recursos o indemnizaciones) que haya involucrado a ciento cincuenta (150) o más beneficiarios atendidos durante la vigencia de una misma póliza o contrato.

Para efectos de acreditar este requisito, el número mínimo de beneficiarios podrá corresponder a la sumatoria de los beneficiarios que hayan recibido pagos o indemnizaciones con ocasión de una o varias operaciones o activaciones del seguro durante la vigencia de una misma póliza o contrato, sin que sea necesario que dicho número de beneficiarios se haya alcanzado en una única operación o activación.

Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá diligenciar el **Formato No. 9** Experiencia en Pago de Masivos y presentar **máximo tres (3) certificaciones** o documentos equivalentes en los cuales se pueda verificar como mínimo:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Número beneficiarios
- Número de transacciones y/o valor de los pagos realizados
- Ramos contratados
- Vigencia de la póliza o contrato.

La documentación que se presente debe expresar que la operación de pago, dispersión de recursos o indemnizaciones comprendió como mínimo a ciento cincuenta (150) beneficiarios atendidos durante la vigencia de una misma póliza o contrato.

NOTA 1: En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

NOTA 2: Se aceptan como equivalentes a las certificaciones los contratos, actas de ejecución, finiquitos de pago, liquidaciones de siniestros y demás documentos equivalentes y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que se pueda verificar la información solicitada para la acreditación de la experiencia.

CONDICIONES TECNICAS

PÓLIZA DE SEGURO AGRICOLA PARAMÉTRICO

Observación No. 14

Numeral 1.5: Se observa confusión en las coberturas a ofertar, dado que están definidas como coberturas de seguro tradicional de daños, cuando lo que se licita es un seguro paramétrico (donde la cobertura corresponde a la activación del parámetro por el índice preestablecido), por lo que agradecemos a la entidad aclarar.

Respuesta

La SDDE **acepta la observación**, teniendo en cuenta que el objeto de la contratación corresponde a un seguro paramétrico por exceso o déficit de lluvia, cuya cobertura se activa cuando se cumplen los parámetros e índices previamente definidos en las condiciones de la póliza.

En este sentido, se aclara que las coberturas objeto de contratación deben interpretarse de acuerdo con la naturaleza del seguro paramétrico, en el cual la procedencia de la indemnización está determinada por la verificación de los umbrales y las condiciones establecidos para la activación de la cobertura, y no por la demostración de daños materiales efectivos, como ocurre habitualmente en los seguros tradicionales de daños.

En consecuencia, **se modifica** el numeral 1.5 COBERTURAS BÁSICAS contenidas en el Anexo No. 2 - Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, con el fin de que las coberturas se encuentren alineadas con la estructura del seguro paramétrico por exceso o déficit de lluvia y con los parámetros e índices definidos para determinar la activación de la cobertura, evitando interpretaciones propias de los seguros tradicionales de daños.

La modificación se verá reflejada en el Anexo No. 2 - Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Definitivo de la siguiente manera:

1.5.	COBERTURAS BÁSICAS
Exceso de lluvia: Fenómeno climático en el cual la lluvia u otra forma de precipitación supera los niveles máximos definidos. La intensidad del fenómeno se determinará exclusivamente con base en los datos del índice o parámetro definido científicamente e indicado en las condiciones particulares, utilizando mediciones meteorológicas realizadas por el agente de cálculo mediante satélites y/o otras tecnologías autorizada.	
Falta de Lluvia = Sequia: Fenómeno climático en el cual la lluvia u otra forma de precipitación no alcanza los niveles mínimos definidos. La intensidad del fenómeno se determinará exclusivamente con base en los datos del índice o parámetro definido científicamente e indicado en las Condiciones Particulares, utilizando mediciones meteorológicas realizadas por el agente de cálculo mediante satélites y/o otras tecnologías autorizadas.	

Observación No. 15

Condiciones de Renovación: Se estipula que solo se puede modificar la tasa del modelo si la siniestralidad supera el 50%, sustentada con la siniestralidad acumulada entregada 90 días antes de finalizar la vigencia. Esto resulta antitécnico para un seguro paramétrico, pues la siniestralidad exacta solo se conocerá 30 días después de finalizada la vigencia, debido a los periodos de latencia de las fuentes de información utilizadas.

Respuesta

La SDDE **acepta la observación**, teniendo en cuenta que las necesidades de cobertura que tiene contemplada la Entidad y en consideración a las especificaciones de operatividad del seguro paramétrico respecto del manejo de la siniestralidad; razón por la cual, **se elimina** la cláusula DE CONDICIONES DE RENOVACIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA PÓLIZA Anexo No. 2 - Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

Observación No. 16

La fecha prevista para la publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto es el 17 de noviembre de 2026. Sin embargo, consideramos que esta fecha debería adelantarse a más tardar al 14 de noviembre de 2026, dado que la primera ventana de cálculo comenzará el 25 de noviembre, considerando que el índice evalúa los siete días previos para exceso de lluvia. Adicionalmente, es necesario mantener una ventana libre de eventos climáticos significativos entre la vigencia de la indicación no vinculante y el inicio del período de cobertura. Por esta razón, la indicación no vinculante solo podrá mantenerse vigente hasta el 14 de noviembre de 2026. Asimismo, debe considerarse que los meses de noviembre y diciembre es esperan que sean los períodos de mayor intensidad del fenómeno de El Niño, lo que incrementa la probabilidad de que se presente un evento antes del inicio de la cobertura. Esta situación podría afectar la capacidad disponible del mercado o generar incumplimiento de las subjetividades.

Respuesta

La SDDE **acepta la observación** y, en consecuencia, modificará el cronograma del proceso de contratación, estableciendo como **fecha para la publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto el trece (13) de noviembre de 2026**.

Esta modificación obedece a la necesidad de contar con el tiempo suficiente para adelantar las actuaciones administrativas y contractuales requeridas para la formalización de la póliza y la entrada en vigor de la cobertura, considerando que la primera ventana de cálculo está prevista para el veinticinco (25) de noviembre de 2026 y que el índice paramétrico contempla la evaluación de las condiciones de exceso de lluvia a partir de la información correspondiente a los siete (7) días anteriores.

Adicionalmente, las perspectivas de ocurrencia del fenómeno de El Niño y la posibilidad de que durante los meses de noviembre y diciembre se presenten condiciones climáticas de mayor intensidad hacen necesario procurar que la colocación del seguro se concrete oportunamente. La ocurrencia de eventos climáticos relevantes antes del inicio de la cobertura podría modificar la percepción del riesgo por parte del mercado asegurador y reasegurador, afectar la capacidad disponible para asumirlo o dar lugar a revisiones de las condiciones inicialmente indicadas, lo que podría comprometer la colocación oportuna del seguro.

En este contexto, adelantar la adjudicación permitirá disponer de un margen razonable para completar los trámites de formalización y coordinación con los mercados asegurador y reasegurador, procurando que la cobertura inicie en la fecha prevista y bajo las condiciones requeridas por la Entidad.

En consecuencia, la SDDE ajustará el cronograma del proceso en la plataforma Secop II de conformidad con el numeral 2.17. CRONOGRAMA DEL PROCESO del Proyecto Pliego de Condiciones.

III. Observante: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Fecha: 19 de octubre de 2026

Observación No. 1

Solicitamos a la Entidad se permita informar las coordenadas geográficas de cada asegurado.

Respuesta

La SDDE **informa** que los potenciales beneficiarios del seguro paramétrico se encuentran ubicados en las 32 veredas rurales de Bogotá D.C. contempladas en el proyecto, cuya distribución territorial está identificada en el mapa incluido en el anexo técnico del proceso.

Se precisa que la vinculación definitiva de los beneficiarios al esquema de aseguramiento está sujeta a su aceptación, razón por la cual su identificación y ubicación individual se consolidarán durante la etapa de implementación contractual.

En consecuencia, para efectos de la estructuración de las ofertas, los interesados podrán tomar como referencia la información territorial de las veredas contenida en el referido anexo técnico.

Observación No. 2

Solicitamos a la Entidad se permita informar cuál sería la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

Respuesta

La SDDE **informa** que la vigencia del seguro paramétrico será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS, correspondientes a un (1) año completo, contados a partir del perfeccionamiento del contrato de seguro.

Observación No. 3

En la estructura del seguro, respecto al índice mensual, ¿sería posible ampliar el detalle o brindar una explicación más precisa sobre cómo operaría el indicador denominado "mayor acumulado móvil de 7 días observado en el mes"?

Respuesta

La SDDE **manifiesta** que el indicador denominado "mayor acumulado móvil de 7 días observado en el mes" fue utilizado como referencia para el estudio de mercado y la estructuración del seguro paramétrico. En consecuencia, dicho indicador no constituye un modelo predeterminado que deba ser replicado por los oferentes, por lo que corresponde a cada uno realizar el modelamiento de su propuesta, de acuerdo con su metodología y capacidad técnica, teniendo en cuenta las condiciones y los criterios de evaluación establecidos en los documentos del proceso.

En este sentido, las propuestas deberán considerar los factores indicados en el numeral 3.4. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS, el cual indica que los criterios de evaluación técnica con los relacionados con la capacidad operativa y tecnológica para la dispersión de indemnizaciones, y de evaluación económica, correspondientes a la prima comercial, incluidos los impuestos, y al límite asegurado adicional de la póliza, haciendo hincapié en que modelamiento y estructuración es 100% del interesado teniendo en cuenta que los eventos son exceso y déficit de lluvia.

Lo anterior, considerando que la solución propuesta deberá garantizar una cobertura de 365 días para 300 asegurados, dentro de un presupuesto máximo de $300.000.000, incluido IVA. Por tanto, cada oferente deberá estructurar su propuesta técnica y económica de manera que atienda estas condiciones y se ajuste a los criterios de evaluación previstos en el proceso de contratación.

Observación No. 4

En la documentación se menciona que Interra actuaría como agente de cálculo. ¿Existe la posibilidad de designar un agente de cálculo diferente?

Respuesta

La SDDE **informa** que, dentro de las condiciones técnicas objeto de evaluación, no se ha establecido la obligación de utilizar un agente de cálculo específico. En consecuencia, los proponentes podrán utilizar el agente de cálculo que consideren pertinente para la estructuración de su propuesta, siempre que se dé cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en el proceso de contratación.

Así mismo, se aclara que la referencia a Interra en el Estudio Previo corresponde al agente utilizado por la Entidad para realizar los cálculos internos durante la estructuración del seguro paramétrico objeto de contratación. Por lo tanto, dicha referencia no constituye una exigencia para los proponentes ni limita la posibilidad de utilizar un agente de cálculo diferente.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

IV. Observante: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Fecha: 19 de octubre de 2026
Extemporánea

Observación No. 1

Experiencia en Pagos Masivos: Respetuosamente, solicitamos a la Entidad aclarar y flexibilizar el requisito relacionado con la acreditación de experiencia en pagos masivos, el cual establece:

"El oferente deberá acreditar experiencia en la realización de por lo menos una operación de pagos masivos o simultáneos (dispersión de recursos o indemnizaciones) que haya involucrado a trescientos (300) o más beneficiarios..."

Consideramos que esta exigencia podría restringir la participación de compañías aseguradoras idóneas, toda vez que la naturaleza de la operación aseguradora difiere sustancialmente de los esquemas de dispersión masiva de recursos propios del sector financiero o de programas de transferencias. En el mercado asegurador, las indemnizaciones se originan en la ocurrencia de siniestros y se pagan a los beneficiarios o asegurados afectados, quienes pueden pertenecer a entidades públicas o privadas, sin que necesariamente dichas operaciones se estructuren o registren como procesos de pago masivo vinculados a un único contratante o contrato.

Adicionalmente, las aseguradoras cuentan con amplia experiencia en la atención y pago de siniestros derivados de múltiples pólizas y asegurados, incluyendo entidades estatales, pero la información requerida en los términos planteados (operaciones de pago o dispersión a más de 300 beneficiarios dentro de una misma certificación) puede no encontrarse consolidada bajo el esquema exigido por la Entidad, pese a que exista la capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

Por lo anterior, solicitamos permitir la acreditación de la experiencia mediante relación suscrita (**Formato No. 9)** de pago de siniestros mediante la cual se pueda evidenciar el pago de estos.

Respuesta

La SDDE **no acepta la observación**, teniendo en cuenta que las certificaciones de experiencia constituyen un medio de verificación que permite a la Entidad validar la información diligenciada por los proponentes en el Formato No. 9 – Experiencia en Pagos Masivos, así como constatar el cumplimiento de las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

No obstante lo anterior, con la finalidad de promover la pluralidad de oferentes y facilitar la acreditación de la experiencia en Pagos de Masivos, la Entidad ampliará los medios admisibles para tal efecto, permitiendo que los proponentes aporten, además de los documentos señalados en la Nota 2 del requisito de Experiencia en Pagos Masivos, los finiquitos de pago, liquidaciones de siniestros o cualquier otro documento idóneo que permita a la SDDE validar la información diligenciada en el formato correspondiente y verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos en el proceso de selección.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

En consecuencia, **se modifica** la NOTA 2 del título EXPERIENCIA EN PAGOS MASIVOS, contenida en el numeral 3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS. La modificación se verá reflejada en el Pliego de Condiciones Definitivo de la siguiente manera:

NOTA 2: Se aceptan como equivalentes a las certificaciones los contratos, actas de ejecución, finiquitos de pago, liquidaciones de siniestros y demás documentos equivalentes y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que se pueda verificar la información solicitada para la acreditación de la experiencia.

FIN DEL DOCUMENTO

Proyectó:
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
Martha Milena Combita Leguizamo
Abogada de Procesos Contractuales